



ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

JDO. MERC. 1 (ANT.1A.INSTANCIA 4) DE BURGOS

UNIDAD PROCESAL DE APOYO DIRECTO

AVDA REYES CATOLICOS, 51 BIS

Teléfono: 947284055, Fax: 947-284056

Correo electrónico: scg.seccionl.burgos@justicia.es

Equipo/usuario: ADL

Modelo: M70640

N.I.G.: 09059 42 1 2022 0008296

S1C SECCION I DECLARACION CONCURSO 0000229 /2022

Procedimiento origen: CNO CONCURSO ORDINARIO 0000229 /2022

Sobre **OTRAS MATERIAS CONCURSALES**

DEMANDANTE D/ña.

Procurador/a Sr/a.

Abogado/a Sr/a. INES SANVICENS FERNANDEZ

AUTO

En Burgos, 13 de abril de 2023

Magistrado-Juez que lo dicta: Ilmo. Sr. D. José Pablo Carrera Fernández.

HECHOS

PRIMERO. D. xxx con DNI nº xxxxxxxx-x y domicilio en Burgos, C/ xxxxxx nºx, xx, asistido de la Letrada D^a. INES SANVICENS FERNÁNDEZ, presentó en fecha 14 de noviembre de 2022 solicitud de CONCURSO VOLUNTARIO, alegando la concurrencia de INSOLVENCIA ACTUAL.

SEGUNDO. En fecha 9 de febrero de 2023, se presentó escrito de personación registrado con el nº 11.183 por el Procurador D. ALEJANDRO RUIZ DE LANDA en nombre y representación del concursado D. xxx, subsanando el defecto apreciado en su día.

RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. – Este Juzgado de lo Mercantil nº1 de Burgos es competente territorialmente para conocer de la solicitud de concurso deducida en tanto que el deudor tiene el centro de sus intereses principales en la provincia de Burgos (art. 45 TRLC).

Firmado por: JOSE PABLO CARRERA
FERNANDEZ
13/04/2023 13:06

Firmado por: BEATRIZ BRIONES
SANTAMARIA
13/04/2023 13:37

SEGUNDO. – El/la solicitante reúne los requisitos de capacidad procesal, postulación y legitimación exigidos (arts. 3 y 6 TRLC). Asimismo, ha aportado la documentación requerida (arts. 7 y 8 TRLC), de la que resulta una situación de **INSOLVENCIA ACTUAL**.

Concurre alguno de los presupuestos del artículo 37 bis TRLC y, por tanto, procede declarar el concurso como concurso sin masa. El pasivo de la persona natural concursada asciende a 58.017,61 €.

PARTE DISPOSITIVA

1.- DECLARO EL CONCURSO VOLUNTARIO SIN MASA de D. x x x x
x con DNI nº x x x x x x x y domicilio en Burgos, C/ xxxxxxxxxxxx, toda vez que ha sido acreditado su estado de **INSOLVENCIA ACTUAL**.

2.- El pasivo del/ de la deudor/a asciende a 58.017,61 €.

3- ACUERDO TENER POR PERSONADO/A en el presente concurso al/la procurador/a Procurador D. ALEJANDRO RUIZ DE LANDA, en nombre y representación de la mercantil concursada.

4.- ACUERDO la remisión telemática al Boletín Oficial del Estado para la publicación de esta resolución en el suplemento del tablón edictal judicial único y la publicación en el Registro público concursal con llamamiento al/ a la acreedor/a o acreedores/as que representen, al menos, el 5 por ciento del pasivo a fin de que, **en plazo de quince días a contar del siguiente a la publicación del edicto**, puedan solicitar el nombramiento de un administrador concursal para que presente informe razonado y documentado en los términos de los artículos 37 ter y ss. TRLC.

En caso de no ser posible el traslado de la resolución al Registro público concursal través de aplicación electrónica, conforme a lo dispuesto en el art. 8.1 del Real Decreto 892/2013, de 15 de noviembre, que regula el Registro público concursal y el art. 553.2 TRLC, entréguese al/la

procurador/a del solicitante para que lo remita a dicho Registro por medios telemáticos. En los mismos términos se procederá para el caso de que excepcionalmente no sea factible la remisión telemática del edicto al Boletín Oficial del Estado (art. 553.2 TRLC). **En este caso, el/la procurador/a deberá acreditar a este órgano judicial haber cumplimentado el traslado o entrega en el plazo de 5 días.**

5.- ACUERDO NOTIFICAR el presente auto a las partes comparecidas, en todo caso, a la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Fondo de Garantía Salarial por medios telemáticos.

6.- ADVERTIR AL/ LA DEUDOR/A de que dentro de los **DIEZ DÍAS SIGUIENTES a contar desde el vencimiento del plazo** indicado en punto 4 de esta parte dispositiva sin alegaciones, podrá formular **solicitud de exoneración de pasivo insatisfecho**, de la que se darán los traslados oportunos de conformidad con lo establecido en el art. 501 TRLC.

7.- Transcurrido el plazo indicado en el anterior punto 6 sin que se hubiera formulado solicitud de exoneración de pasivo insatisfecho o, en caso de haberse formulado, no hubiera habido oposición, dese cuenta a efectos de concluir el concurso y acordar lo pertinente sobre la exoneración del pasivo insatisfecho. En caso de oposición, procédase conforme dispone el art. 502.2 TRLC.

8.- REMÍTANSE las actuaciones al SCOP Mercantil a fin de librar los despachos acordados

MODO DE IMPUGNACIÓN:

- Contra este auto cabe formular recurso de reposición (art. 12 TRLC), que no tendrá efecto suspensivo en ningún caso, en plazo de CINCO días, computado en los términos indicados en el párrafo anterior y previa constitución de depósito para recurrir de 25 €.
- El depósito para recurrir debe ingresarse en la cuenta abierta en BANCO SANTANDER S.A con nº1067.0000.52.0229.22



Así lo acuerda, manda y firma SS^a. Doy fe.

EL MAGISTRADO-JUEZ LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que los mismos contuvieran y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutelar o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines contrarios a las leyes.